



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

Bases y convocatoria que han de regir la selección de una plaza de Profesor de Adultos del Ayuntamiento de Ontígola, mediante el sistema de Oposición turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2020

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante oposición en turno libre, de una plaza de Profesor de Adultos, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo número 245 de fecha 24 de diciembre de 2020, en régimen de derecho laboral.

Considerándose este sistema de selección el más adecuado por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

- Denominación de la plaza: Profesor de Adultos.
- Titulación: Magisterio en/de Educación Primaria, Maestro en especialidad de Educación Primaria en cualquiera de sus especialidades (R.D.1440/1991), Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades o Maestro de Primera Enseñanza (Plan de Estudios de 1967). O título oficial de Grado, Licenciado o Diplomado en el Ámbito Lingüístico y Matemáticas junto con el Máster Oficial en Formación del Profesorado de Educación Secundaria o Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP)
- Naturaleza: laboral fijo a tiempo parcial
- Categoría salarial: asimilado a grupo A2 nivel 24
- Sistema selectivo: Oposición libre
- La jornada de trabajo será a tiempo parcial, 570 horas anuales (más las horas correspondientes a las vacaciones devengadas) a distribuir durante los meses lectivos, sin rescisión del contrato de trabajo durante los meses no lectivos. El número de horas anual podrá ampliarse por necesidades del servicio.
- Horario: La distribución de la jornada, turnos u horarios se realizará en función de las necesidades del servicio. Las vacaciones deberán disfrutarse de conformidad con el calendario escolar.
- Número de vacantes: una
- Funciones encomendadas:
 - Programación y enseñanza de las áreas, materias y módulos conducente a la titulación de Educación Secundaria para personas adultas.
 - Programación y enseñanza de las áreas, materias y módulos de programas no formales, tales como cursos básicos de formación, adquisición y refuerzo de competencias básicas y castellano para extranjeros, tecnologías de la información y la comunicación.
 - Tutorizar a los alumnos, dirigiendo y orientando su aprendizaje y apoyando su proceso educativo.
 - Orientación educativa, académica y profesional de los alumnos en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
 - Atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - Promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el Ayuntamiento.
 - Fomentar el respeto, la tolerancia y la participación en el desarrollo de las actividades.
 - Participación en los planes de evaluación que determine el centro educativo de cabecera, así como asistencia las reuniones de coordinación de éste.
 - Realización de las tareas administrativas necesarias para desarrollar sus funciones.
 - Cualquier otra inherente al puesto.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral fijo a tiempo parcial, regulada por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial, de 570 horas anuales (más las horas correspondientes a las vacaciones devengadas) a distribuir durante los meses lectivos, sin rescisión del contrato de trabajo durante los meses no lectivos. El número de horas anual podrá ampliarse por necesidades del servicio.

El periodo de prueba será de un mes.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes.

e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) Poseer el certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

g) Tener la titulación de Magisterio en/de Educación Primaria, Maestro en especialidad de Educación Primaria en cualquiera de sus especialidades (R.D.1440/1991), Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades o Maestro de Primera Enseñanza (Plan de Estudios de 1967). O título oficial de Grado, Licenciado o Diplomado en el Ámbito Lingüístico y Matemáticas junto con el Máster Oficial en Formación del Profesorado de Educación Secundaria o Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP)

Los anteriores requisitos deberán poseerse en el momento de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a ALCALDESA-PRESIDENTA del Ayuntamiento de Ontígola, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ontigola.sedelectronica.es>].

La instancia (Anexo II) deberá presentarse debidamente cumplimentada y acompañada de:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente.

b) Documentación acreditativa de la capacidad funcional en el supuesto de personas con discapacidad.

Los aspirantes con minusvalía deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite tal condición así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria. El Tribunal establecerá, para las personas con minusvalía que así lo soliciten, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

c) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

d) Fotocopia de la titulación exigida como requisito para participar en la convocatoria. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, traducción jurada.

e) Proyecto de trabajo a calificar en la fase de oposición. La no aportación del Proyecto en plazo o su aportación defectuosa no se considera defecto subsanable.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ontigola.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ontigola.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día y



hora de la realización del primer examen. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ontigola.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (actuando todos con voz y voto), titulares y suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

La designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se realizará junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

Atendida la naturaleza de las pruebas, podrá nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto. Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición, constando de dos ejercicios:

7.1. FASE OPOSICIÓN: (máximo 30 puntos)

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba teórica y en el Proyecto de Trabajo.

a) **PRIMER EJERCICIO: PRUEBA TEÓRICA** (máximo 15 puntos). Tendrá carácter eliminatorio y obligatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que en su caso, las sustituirán por su orden, con 4 respuestas alternativas cada una, relacionadas con los temas que figuran en el anexo I de las bases de esta convocatoria.

Se puntuará de 0 a 15 puntos, siendo necesario 7,5 puntos para superar el ejercicio. Cada respuesta acertada se puntuará con 0,5 puntos, descontándose 0,2 puntos por cada respuesta incorrecta. Esta prueba tiene carácter eliminatorio.

El tiempo de duración del ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

b) **SEGUNDO EJERCICIO: PROYECTO DE TRABAJO** (máximo 15 puntos). Cada participante presentará junto con la solicitud un Proyecto de Trabajo con sus actividades que será valorado por el Tribunal hasta un máximo de 15 puntos. En el Proyecto se recogerán aspectos varios como actividades, líneas de actuación y dinamización de un aula de Educación de Personas Adultas.

La no comparecencia del aspirante determinará su automática exclusión del proceso de selección. En este proyecto se valorarán entre otros los siguientes aspectos:

- Objetivo general y objetivos específicos del proyecto.
- Actividades para dinamizar el aula y servicios que se dan con la misma y cronograma.
- Grupos de trabajo que se podrían ofertar y trabajar.
- Medidas de mejora de los procesos y actividades que se desarrollan.
- Conocimiento de la realidad del trabajo de Educación con Personas Adultas.
- Conocimiento de los aspectos culturales, económicos, sociales y laborales del municipio de Ontígola.
- Adscripción al centro de educación de adultos de referencia.
- Responsabilidades y cometidos del profesor de Educación de Personas Adultas.

Solo se valorarán los Proyectos de Trabajo de los candidatos que hayan superado el primer ejercicio.

La defensa del proyecto no podrá sobrepasar los 15 minutos. Los miembros del Tribunal podrán solicitar aclaraciones o realizar preguntas sobre el mismo al objeto de valorar el proyecto.

El proyecto se presentará impreso y tendrá un máximo de 15 folios con tipo de letra Arial tamaño 12, interlineado sencillo, con los siguientes márgenes: izquierdo y derecho 3cm, superior e inferior 2,5 cm.

Se puntuará de 0 a 15 puntos, siendo necesario 7,5 puntos para superar el ejercicio. Esta prueba tiene carácter eliminatorio.

**OCTAVA. Calificación**

El orden de calificación definitivo estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición. En el caso de empate entre dos o más aspirantes se estará a la mayor puntuación obtenida en la prueba teórica, si persistiese el empate el Tribunal podrá proponer pruebas de carácter complementario que versarán sobre el contenido del Anexo I.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Con la constitución de esta bolsa de empleo se extinguen y quedan sin efecto todas las bolsas constituidas con anterioridad para Profesor de Adultos de este Ayuntamiento. La bolsa de empleo generada por la presente convocatoria permanecerá vigente hasta la creación de una nueva bolsa para la misma categoría profesional.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 15 puntos.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**ANEXO I****TEMARIO OPOSICIÓN**

- Tema 1. La Constitución Española de 1978.
Tema 2. El Municipio. Concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales.
Tema 3. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades.
Tema 4. Código de conducta del empleado público y régimen disciplinario: faltas y sanciones.
Tema 5. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Tema 6. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Tema 7. Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
Tema 8. Orden 94/2017, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del título de Graduado y Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.
Tema 9. Organización y funcionamiento de los centros de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Tema 10. La evaluación del alumnado en la Educación Secundaria para personas adultas en Castilla-La Mancha.
Tema 11. Educación de adultos y desarrollo comunitario. La animación socio-cultural.
Tema 12. Fundamentos de la Educación de Personas Adultas.

ANEXO II**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Domicilio:	Provincia:
Municipio:	Código Postal:
Email:	Teléfono:

EXPONE

Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria para la provisión de una plaza como Profesor de Adultos del Excmo. Ayuntamiento de Ontígola, aprobada mediante resolución de Alcaldía número /2020, de fecha, y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento equivalente.
- Documentación acreditativa de la capacidad funcional en el supuesto de personas con discapacidad.
- Fotocopia de la titulación exigida como requisito para participar en la convocatoria.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Proyecto de trabajo a calificar en la fase de oposición.

Por todo ello

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas para la obtención de dicha plaza. Esperando sea atendida esta petición, le saluda atentamente

Ontígola, a de de 20.....

Fdo.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ONTIGOLA

INSTRUCCIONES**1. INTERESADO**

Si Ud. esta obligado a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la presentación de sus solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones se deberá realizar a través del Registro Electrónico. Si lo presenta presencialmente podrá ser requerido para subsanación a través de presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación aquella en que haya sido realizada dicha subsanación.



2. REPRESENTANTE

En caso de presentación por el representante, éste debe aportar la documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) deberá atenerse a lo indicado en el punto (1).

3. NOTIFICACIONES SÓLO PARA PERSONAS FÍSICAS

Sólo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica. En estos casos la notificación electrónica tiene carácter voluntario. Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a disposición del interesado en la sede electrónica (<https://ontigola.sedelectronica.es>) para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El correo electrónico que nos indique podrá ser empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas.

4. NOTIFICACIONES A SUJETOS OBLIGADOS

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica (<https://ontigola.sedelectronica.es>) accesible también desde (www.ontigola.es). Indique la dirección de correo electrónico en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por ello, se aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia en (<https://ontigola.sedelectronica.es>).

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los firmantes, mediante la suscripción del presente documento, prestan su consentimiento expreso para que sus datos personales que proporcionen en la solicitud, la documentación y los contenidos en los resultados de las posibles consultas, todos ellos aportados voluntariamente, sean tratados por el Ayuntamiento de Ontigola como responsable del tratamiento con la finalidad de registrar y tramitar su solicitud, realizar las consultas autorizadas, así como servir de base para futuras gestiones que pueda realizar ante este Registro. Los datos podrán ser cedidos y/o comunicados a aquellos organismos respecto de los cuales sea necesaria la comunicación para la consulta de los datos autorizados por usted. Asimismo, podrán ser cedidos y/o comunicados a las diferentes áreas responsables de la tramitación, u otras entidades en los supuestos previstos en la normativa de aplicación, con el propósito de hacer efectiva la gestión y tramitación de su solicitud. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo declaran haber sido informados sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Ontigola (Plaza de la Constitución, 1- 45340 Ontigola, Toledo) acreditando su identidad.

En el caso de que deban incluirse datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que lo firma deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

Ontigola 16 de agosto de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, María Engracia Sánchez Ruiz.

Nº. I.-4085